

823/7

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1756.

Orden del Convento para que
esta Aud.^a providencie, que los
lugares de Partido de Daxo
ca se abrenquen el contrax con
mones p.^a el Pie, contra lo pre-
terido en la p.^a Ordenanza,
haciendo se observe esta con
el ma.^r rigór.

Reg.^{do} el oñm, y el auto.

Señor mío: Paso á ma
nos de v. la orden del

Consejo, q. consta de 20^{as} noticias del
de este. Acos me comunican con q.

ca. Su Secretario d. Juan de Daroca
de Penuelas sobre la con el pie, vin

ta de Monter, q. contra la manza Ca
observancia del Capitulo 24^o pacion, y

de la p. Ordenanza de Plan. Ha sido
los ejecutar hasta el pie, evenga á
pidan las

ordenes convenientes. Veleman
gando la Vigencia observancia
de toda ella. y Especialm. el
Capitulo veinte y quatro, para
que aunquando las cosas sean

algunos Pueblos de la Co-
munidad de Daroca, sin
atender, aq^e no pueden ha-
zerlo, sin que preceda la
devida Licencia del Con-
sejo, y diⁿ de las leyes
reales. Lo q^e participo aⁿ.
a fin de que prevenga se
expidan p^a la t^a las or-
denes convenientes para
atender este Desorden
Dios guarde

Año muchos Años 5
Tarazona y Nov. 24 de 66 no on

B. J. M. de
su Ma^{te} de
El Marq^u de Castel

legado a noticia del
y de orden con q^e
partido de Daroca
mente los corte
hasta el pie, vin
Ordenanza ex-
converbacion, y
plantior. Ha sido
se prevenga a
cia e xpida las

Juan Martin de Gamio.

ordenes convenientes. Vehencar-
gando la Vigilancia observancia
de toda ella, y Especialm^{te} el
Capitulo veinte y quatro, para
que aun quando las cosas sean

Emo on
A. S.

Haviendo llegado a noticia del
Concejo el above, y de orden con q.
los Pueblos del Partido de Daroca
Ejecutan libremente los cortes
de los Montes hasta el pie, vin
apreglo a la R.^a Ordenanza ex
pedida para su conservacion, y
aumento de plantios. Ha sido
servido mandar se prevenga a
esa Audiencia expedida las
ordenes convenientes Vehmca
gando la rigurosa observancia
de toda ella, y Especialm.^{te} el
Capitulo veinte y quatro, para
que aunquando las cosas sean

en Montevideo de Buenos particulares
res, mereca la debida licencia
Comu. y disposicion de las leyes
y para q. S. C. lo haga p.
venir en el Acuerdo para su
cumplimiento de lo participo
su orñ, y cuyo Recibo se ven-
bia dar me aviso p. ponerle
en su noticia

Dios q. a. S. C. m. a. de
diciembre de Noviembre de 1756

Juan de Penabaz
C

Como p. Marques de Cruillas

Auto Zaragoza y Rev. C.ª y cinco de Mayo de 1764.

S. V.

Regente Obedeceve la oñ del Consejo que en
vamos. preva la Carta que antecede, ve quan
valdaron de, y cumpla lo que por la misma ve
Dexales manda; y en su consecuencia vedan lo.
Oxerpe ordenes convenientes al Correg.ª de Daro
Peñarr. para que immediatam.ª la haga
vaver á todos los Pueblos del Partido
vin distincion; á fin de que estos la ob
verven, y cumplan con la ma.ª punctu
lidad, y de quexar noticias de lo
Pueblos de lo que el Consejo manda
lo avise el Correg.ª al Acuerdo; y
quitrada se archive.

P

La el R. Convento se ha partici
pado á esta Aud. el orden que se
origue = Haviendo llegado á noticia
» del Convento el abuso q. se oxasen con
» que los Pueblos del Partido de Daro
» roca executan libremente los cortos
» de los Montes hasta el río, vin
» arreglo ala R. Ordenanza expe
» dida para su Conservacion, gau
» mento de plantios: Ha sido con
» sido mandar se prevenga á esa
» Aud.ª expida las ordenes conveni
» enter relevando la rigorosa

» Obsequancia de toda ella, y exp
» cialmente el Capitulo veinte y
» quatro, para que aun quando lo
» conser sean en Monter de Duon
» particularer, preceda la deuota
» concia del Convento y disposicion
» de las Leyes Reales: Y para que
» se hiziere presente en el Acue
» do, para su cumplimiento, se le
» participaba de orden del Convento
» Enterado el Real Acuerdo
» en contenido: Ha resuelto, que in
» mediatamente la comuniqua Vn
» por Vexesa a todos los Pueblos
» de Taxico con distincion de algunos.

para que en la Obsequen, guar
den, y cumplan, con el mayor rigor;
y que se hauesen comunicado, y
quedan noticiados de su contenido to
dos los Pueblos, lo avise Vn al Au
tor por mano del Sr. Regente; y
por la misma expreso avise de
el recibo de esta orden, para su
quenta. Dios C. A. M. M. A.

Taxico 28 de 1756.

Don Sebastian
y Ortiz

Juan Garcia de Vera.

Muy V. mio. En conformidad de la Vm. &
 28. de Nov. próximo, quedo advertido en co-
 municar, brevemente, por Vereda a los Pueblos
 de este Partido, la resolución del A. Comis. q.^e
 Vm. me incluye de Ord. de V. A. Haverdo, Sr.
 Cor. de Monter, para q.^e los Executen,
 con arreglo, a la A. Instrucción expedida, pa-
 ra la Conservación y aumento de Plantíos, de
 Jun, y en la forma, que Vm. me lo previene,
 y Executado que sea, lo participare.

Dios, que a Vm. m. a.
 Daroca 5 de Diciembre. de 1786.

B. H. de
 Lora

J. Haverdo

D. Joseph Sebastian Ortiz

